

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y DE LA "VENTANILLA VIRTUAL" DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las administraciones públicas, y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. En este sentido, la implantación paulatina de la administración electrónica en todos los niveles administrativos es imparable.

II

La Ley 11/2007, de 22 de junio, "de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos", de carácter básico en la mayoría de sus artículos y, por consiguiente, de aplicación a todas las administraciones públicas, incluidas las locales, viene a integrar la normativa básica de la llamada administración electrónica que complementa el régimen instaurado por la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en sus artículos 38, 45 y 59.

La propia exposición de motivos de esta ley, refiriéndose al desarrollo de la administración electrónica, califica el cambio que se pretende como el "*paso del podrán al deberán*".

Asimismo, nos habla de una "*administración a la altura de los tiempos en que actúa que tiene que acompañar y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas*" y "*una administración que al servicio de los ciudadanos, queda obligada a transformarse en una administración electrónica regida por el principio de eficacia*".

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de los ciudadanos y las ciudadanas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

III

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, reconociendo los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida cotidiana de las personas, y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 11/2007, como marco normativo actual de recientísima construcción, considera necesaria y adecuada la creación de una ordenanza municipal que inicie el desarrollo en el ámbito municipal de los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las entidades locales.

Esta ordenanza constituye un paso adelante más en la implantación paulatina de una verdadera Administración electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea el registro electrónico, que va a permitir a la ciudadanía presentar solicitudes y escritos en el registro de la institución por vía telemática. Por tanto, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta esta ordenanza con el fin de regular, en su ámbito, los aspectos fundamentales del funcionamiento de dicho registro.

La ordenanza se estructura en dos títulos y una disposición final. En el título primero se definen el objeto y el ámbito de aplicación de esta ordenanza, los requisitos para el acceso a la tramitación electrónica y lo relativo a la protección de datos.

El título segundo regula propiamente el registro electrónico, comenzando por su naturaleza y funciones, continuando por su régimen de funcionamiento, para finalizar con las disposiciones

relativas al cómputo de plazos, al formato de los documentos que se van a admitir y a la previsión de los supuestos de paradas técnicas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de la plataforma denominada "Ventanilla Virtual" así como el registro electrónico en el ámbito municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en virtud de lo dispuesto por la Ley 11/2007 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/92.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y organismos dependientes del mismo.

Artículo 3. Acceso a la tramitación electrónica

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la ley 11/2007, de 22 de junio, "de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos", las personas interesadas en realizar la presentación completa de solicitudes de forma telemática deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor. Para la realización de los trámites las personas interesadas deberán acceder al portal municipal <http://www.elvisodelalcor.org/> y, desde allí, acceder al enlace denominado "Ventanilla Virtual".

Artículo 4. Protección de datos

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en el ámbito de lo dispuesto en este Reglamento, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

TÍTULO II

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 5. Naturaleza del Registro electrónico

1. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor crea el registro electrónico como auxiliar y complementario del Registro General de la Corporación de entrada y salida de documentos, cuyo funcionamiento se regula por el presente Reglamento, para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se expidan y reciban tanto mediante firma electrónica avanzada (telemáticamente), en los procedimientos previstos en el catálogo de procedimientos de la "Ventanilla Virtual", como de forma presencial

2. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde al departamento municipal en el que el Alcalde-Presidente delegue la competencia correspondiente al Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Artículo 6. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico realizará las siguientes funciones:

a) La recepción y remisión de solicitudes telemáticas, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el catálogo de procedimientos que se publique en la "Ventanilla Virtual" y sean competencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

así como comunicaciones de aquellos trámites que, habiéndose iniciado de forma presencial sean notificados de forma telemática al interesado por expresa indicación de éste

Paulatinamente se irán incorporando trámites y procedimientos que puedan realizarse a través del registro electrónico, así como modificando, si fuera necesario, los previstos inicialmente, incluso el formato y contenido de los documentos incorporados a aquéllos, dándose publicidad de ello en el portal web municipal exclusivamente.

b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1. El registro electrónico admitirá la presentación telemática y presencial de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el presente Reglamento. En la sede electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél. Posteriormente se habilitará el registro de cualquier tipo de escrito o comunicación, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, “de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos”.

Dicha presentación tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático del Ayuntamiento de El Viso del Alcor durante las veinticuatro horas de todos los días del año, siendo computables los días hábiles según lo dispuesto por el art. 26.3 de la Ley 11/2007.

2. Los interesados podrán presentar solicitudes de forma presencial en las ventanillas de Registro y Oficina de Atención al Ciudadano en horario de oficina, siendo los datos proporcionados incorporados al sistema de registro electrónico.

2. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al registro.

3. El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con la numeración que, en su caso, le haya asignado el registro electrónico.

A continuación, la persona interesada podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de

forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero la persona interesada no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

5. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a las potenciales personas usuarias del registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

6. La identificación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor se efectuará mediante la firma avanzada generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. La firma así generada garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 9. Cómputo de plazos

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por el mismo, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles para el registro electrónico y para las personas usuarias de éste los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles, los declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ellos correspondientes al municipio de El Viso del Alcor como fiestas locales.

Las personas interesadas en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal municipal <http://www.elvisodelalcor.org/>.

b) La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro electrónico se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

c) El registro electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 10. Responsabilidad

1. Los documentos se enviarán al registro electrónico libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar por que esto sea así, y respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la inobservancia de este punto.

2. En cualquier caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará por sí misma la invalidez del documento, siempre que se pueda tener acceso a su contenido. La información proporcionada deberá ser veraz, actuando el interesado de buena fe y siendo responsable de la veracidad de los datos proporcionados.

3. El ciudadano se obliga a utilizar la plataforma de "Ventanilla Virtual" de forma responsable, en el ámbito y objeto de la presente ordenanza, siguiendo unas pautas de racionalidad y utilización no abusiva ni malintencionada.

4. El Ayuntamiento emprenderá de oficio las acciones legales que estime oportunas contra aquellas personas que incumplan de forma reiterada los puntos anteriores o bien atenten contra la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la plataforma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aceptación de condiciones

La utilización de la ventanilla virtual presupondrá la aceptación incondicional de las presentes bases en su integridad. Cualquier supuesto no contemplado por estas bases será resuelto por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Las partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El texto íntegro de este Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal municipal <http://www.elvisodelalcor.org/> y surtirá efectos al día siguiente de la publicación en el Boletín, salvo requerimiento motivado la Administración del Estado o Comunicad Autónoma por vulneración de competencias que deberá producirse en el plazo de quince días, según lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Características de la aplicación informática de registro electrónico y requisitos técnicos mínimos para el acceso y utilización del mismo

1. SISTEMAS OPERATIVOS

· MS-Windows 98/Me/2000/XP/Vista/7

2. NAVEGADORES

· Mozilla Firefox 1.5.0 ó superior

· Internet Explorer 6 ó superior

· Complemento opcional de seguridad CAPICOM:

<http://www.microsoft.com/downloads/details.aspx?familyid=CA930018-4A66-4DA6-A6C5-206DF13AF316&displaylang=es>

3. CERTIFICADO DIGITAL RECONOCIDO

Para realizar tramitación telemática completa se precisa tener instalado un certificado de:

· FNMT-RCM, los nuevos DNle, CATCert, ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana), INZEPE, Camerfirma, Firmaprofesional, ANF C.A., Ancert, ACA (Autoridad de Certificación de la Abogacía), Banesto C.A. y SCR (Servicio de Certificación de los Registradores)

· Complemento para certificado digital con Firefox (opcional):

http://www.cert.fnmt.es/content/pages_std/software/inmodcripc2v51.exe

· Lector de tarjeta criptográfica (DNle) y el correspondiente puerto USB (opcional)

4. OTROS COMPLEMENTOS Y CONFIGURACIÓN

- Acrobat Reader 9 (Versiones Windows)
- Plugin de Flash
- Tarjeta de sonido y altavoces (para locuciones)
- Resolución gráfica 1024x768 pixel y 256 colores o superior
- Agregar el sitio <http://www.elvisodelalcor.info/> en "Herramientas" "Configuración de Vista de Compatibilidad" de Internet Explorer 8.